COMPLEMENTO AL CONTRATO
No. 34-14-08-1496 de 2025

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **COLBITS S.A.S**
NIT. 900.530.799

REPRESENTANTE: **JAVIER MEDINA**
C.C. No. 94.373.871 de Cali

CONSIDERACIONES:

1) De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de igual manera, establece en su artículo 49, que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".
 De igual manera establece en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
2) El artículo 311 de la Constitución Política, indica que corresponde al municipio dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo
3) El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
4) Que las acciones del Estado y de la sociedad civil, en materia de prevención y mitigación de riesgos, están orientadas por el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, creado por el Decreto 93 del 13 de enero de 1998.
5) Que mediante el Decreto de orden Nacional No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de

desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD.

6) Que la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1º define la gestión del riesgo así “La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.
7) Que el artículo 14 la Ley 1523 de 2012, establece que “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.
8) De conformidad con el Decreto 30-16-216 del 8 de junio de 2018 “POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”, estableció como funciones de la Secretaría de Gobierno, relacionadas con la Gestión del Riesgo, las siguientes: “(...) 4. Establecer y orientar las políticas de atención y prevención de desastres y siniestros que se llegasen a presentar (...)”. El mismo decreto incluyó como funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con relación a la Secretaría de Gobierno, las siguientes: “1. La evaluación de las zonas de alto riesgo para la seguridad de las personas y los bienes, dentro de su jurisdicción municipal, en asocio con las secretarías de gobierno e infraestructura municipal. (...)”.
9) Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Jamundí, es la encargada de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Jamundí, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, de acuerdo a las funciones establecidas el decreto 30-16-028 del 4 de enero de 2024 “POR EL CUAL SE MODIFICA Y COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA”, dentro de las

funciones del Secretario de Gobierno, según Ficha No. ALJ-SGO-LN-DR-02002-15, se establece dentro de las funciones esenciales del cargo, relacionadas con la gestión del riesgo la siguiente: “(...) Orientar la formulación y ejecución de políticas de Gestión de riesgo de desastres y coordinar las acciones asociadas a las mismas con el Consejo Municipal cuando así se requiera. (...)”

10) Que, el objeto del presente contrato tiene como doble finalidad, por un lado, posibilitar la revisión y diagnóstico del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastre (PMGRD), un instrumento vital para la planificación y respuesta ante eventos adversos. Por otro busca implementar una solución tecnológica de monitoreo de variables ambientales de interés, lo que permitirá consolidar un registro histórico detallado del comportamiento de estas variables a lo largo del tiempo, información que se convertirá en un insumo crucial para la toma de decisiones por parte de los entes encargados, permitiendo una gestión del riesgo basada en datos y evidencia que beneficiará a la comunidad de Jamundí.
11) Que, el presente contrato puede celebrarse teniendo en cuenta que la naturaleza de este, tiene como propósito brindar apoyo del riesgo de desastres en el municipio de Jamundí, para la servicios de apoyo a la gestión del riesgo de desastres en el municipio, para la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la implementación de demás instrumentos de planificación complementarios con enfoque en la incorporación de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos que fortalezcan los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme al marco normativo vigente y las necesidades específicas del territorio.
12) De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece que es una finalidad del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y así mismo, en su artículo 311 manifiesta: “el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley”. En ese sentido, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, y en relación con el artículo 209 que estipula que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

13) Manifestado lo anterior, y dado a que se cumple los elementos esenciales del contrato esto es el objeto, el cual está encaminado la asistencia en los métodos orientados a que fortalezcan fortalecer los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme al marco normativo vigente y las necesidades específicas del territorio; las partes, El Municipio de Jamundí y la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, la cual cuenta con capacidad y representación legal para dar cumplimiento al objeto del mismo, se hace necesario la celebración del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de la autonomía de las partes contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2 literal i) y g), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. OBJETO: Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión del riesgo de desastres en el municipio, para la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la implementación de demás instrumentos de planificación complementarios con enfoque en la incorporación de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos que fortalezcan los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme al marco normativo vigente y las necesidades específicas del territorio.

SEGUNDA. ALCANCE Y COBERTURA: El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales altamente calificados para brindar apoyo especializado a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Jamundí, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, orientado a la elaboración, revisión, actualización y fortalecimiento del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y a la implementación de instrumentos de planificación complementarios.

Las actividades deberán desarrollarse bajo criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos, en estricta coherencia con el marco normativo vigente y atendiendo las necesidades específicas del territorio, con el propósito de consolidar una estrategia integral de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

El alcance contractual comprende, entre otros, los siguientes componentes:

1. Diagnóstico y revisión del PMGRD vigente
 - Levantamiento de información sobre riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades locales.

Identificación de vacíos técnicos, normativos y operativos del plan actual.
- Evaluación de la articulación del PMGRD con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan de Desarrollo Municipal *Jamundí se Transforma 2024–2027* y el POT.

2. Consolidación integral del PMGRD

 - Presentación de un documento ajustado a los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables.
 - Inclusión de criterios territoriales, socioeconómicos, ambientales y de sostenibilidad, con enfoque en cambio climático y gestión integral del agua.
 - Incorporación de protocolos de articulación interinstitucional, participación comunitaria y atención diferencial a poblaciones vulnerables.

3. Implementación de instrumentos de planificación complementarios

 - Estrategias municipales de respuesta a emergencias y contingencias.
 - Lineamientos operativos para el CMGRD.
 - Herramientas de monitoreo, seguimiento y evaluación del PMGRD.

4. Incorporación de innovación y tecnologías IoT para la gestión del riesgo

 - Definición y adopción de un enfoque estratégico en tecnologías IoT (Internet of Things) para la modernización de la infraestructura de monitoreo ambiental y de riesgos del municipio.
 - Implementación de redes inalámbricas de largo alcance (LPWAN), como LoRaWAN, Narrow Band IoT (NB-IoT), LTE-M, Sigfox o WiSUN, evaluadas en función de tendencias globales, costo-eficiencia y sostenibilidad a largo plazo.
 - Despliegue de sensores inteligentes para la medición en tiempo real de variables críticas (caudales, precipitaciones, humedad en suelos, calidad del aire, entre otros), con transmisión de datos a plataformas digitales seguras.
 - Integración de un sistema de telemetría y almacenamiento en la nube, tipo *dashboard*, que centralice la información y permita el acceso de la Secretaría de Gobierno, el CMGRD y demás dependencias competentes.
 - Integración de herramientas de inteligencia artificial (IA) para el análisis predictivo de la información generada por dispositivos IoT, orientado a fortalecer la capacidad de respuesta y toma de decisiones oportunas.

 - Transferencia de conocimiento al personal municipal en la gestión, operación y sostenibilidad de las plataformas y dispositivos IoT, garantizando transferencia de conocimiento.

5. Fortalecimiento institucional y social

 - Articulación del PMGRD con actores comunitarios, públicos y privados.
 - Diseño de lineamientos de sensibilización y formación en gestión del riesgo para comunidades vulnerables y organismos de socorro.
 - Recomendaciones estratégicas para la gestión de recursos financieros y técnicos que aseguren la sostenibilidad de las inversiones en IoT y en el PMGRD actualizado.

6. Entregables esperados

 - Documento técnico de propuesta de actualización del PMGRD con sus anexos.
 - Propuesta de instrumentos complementarios de planificación.
 - Prototipo funcional del sistema de monitoreo IoT con almacenamiento y visualización de datos en tiempo real.
 Informe de socialización y transferencia tecnológica dirigido al CMGRD y a las dependencias responsables de la gestión del riesgo.

En este sentido, la contratación se enmarca principalmente en el Vector 2 del Plan de Desarrollo Municipal, con apoyo transversal en los vectores 1 y 3, garantizando un enfoque integral que combine la planeación participativa, el fortalecimiento institucional y la adopción de tecnologías emergentes. De manera particular, el énfasis en el despliegue de tecnologías IoT se configura como una decisión estratégica de largo plazo para el Municipio de Jamundí, en línea con experiencias regionales (Cali, Palmira, Gobernación del Valle) y con las tendencias globales de adopción de soluciones IoT para la gestión de riesgos, en especial sobre la tecnología LoRaWAN, que actualmente lidera el mercado mundial en conectividad LPWAN.

TERCERA. PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000,00) M/CTE** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3073 de fecha 28 de agosto de 2025.

FORMA DE PAGO: Se realizarán mediante actas parciales mensuales, conforme a las

actividades realizadas, entregadas y/o servicios ejecutados dentro del periodo facturado, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, según sea el caso correspondiente al periodo de pago.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

QUINTA. FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 3073 de fecha 28 de agosto de 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3073 de fecha 28 de agosto de 2025, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000,00) M/CTE**; para la vigencia fiscal 2025. **Parágrafo**: En todo caso, los desembolsos quedan subordinados a la disponibilidad y apropiación correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja de la Tesorería.

SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, tiene las siguientes obligaciones generales:

a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con debida calidad y oportunidad.
b. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado en la oferta y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
c. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.
d. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley General de Archivo 594 de 2000. El Contratista debe entregar inventariado al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Municipio.
e. Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
f. Atender los requerimientos que imparta el supervisor, tendiente a la buena ejecución del objeto contractual.
g. Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Gobierno - Gestión del Riesgo para el seguimiento de las tareas encomendadas.
h. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al Municipio - Secretaría de Gobierno.
i. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
j. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
k. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
l. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
m. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
n. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de

seguridad y salud en el trabajo, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.

o. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
p. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
q. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
r. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio
s. Dar cumplimiento al plan de trabajo avalado por la supervisión del contrato, con el equipo de trabajo que proponga para el efecto.
t. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
u. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Realizar un levantamiento de información documental, cartográfica, tecnológica y de campo que permita identificar de manera precisa el estado actual del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), considerando los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades del municipio.

1. Identificar las fortalezas, limitaciones y vacíos del PMGRD vigente en relación con los escenarios de riesgo y las capacidades institucionales y comunitarias de respuesta, elaborando un diagnóstico crítico soportado en evidencias técnicas.
2. Presentar un informe técnico de diagnóstico del estado actual del PMGRD, debidamente validado y concertado con la Secretaría de Gobierno y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
3. Elaborar una propuesta de documento técnico del PMGRD, en concordancia con la Ley 1523 de 2012, los lineamientos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Plan de Desarrollo Municipal *Jamundí se Transforma 2024–2027*, el POT y demás disposiciones normativas nacionales y territoriales aplicables.

4. Incorporar criterios de análisis territorial, institucional, ambiental, socioeconómico y de sostenibilidad, garantizando una adecuada caracterización de amenazas, vulnerabilidades y capacidades locales.
5. Incluir en el PMGRD componentes de gestión del cambio climático, sostenibilidad ambiental, gestión integral del recurso hídrico y planificación integral del territorio.
6. Formular protocolos, guías y procedimientos operativos para la preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres, con enfoque diferencial y de inclusión social.
7. Desarrollar lineamientos de coordinación interinstitucional y comunitaria, en concertación con el CMGRD, organismos de socorro y entidades del orden local, departamental y nacional.
8. Establecer indicadores verificables de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan medir el avance, efectividad e impacto de las acciones implementadas en el marco del PMGRD.
9. Implementar un sistema de monitoreo en tiempo real de variables ambientales críticas (nivel de ríos, caudales, humedad en suelos, pluviometría, calidad del aire, entre otras), a través de sensores IoT instalados en puntos estratégicos definidos junto con la entidad contratante.
10. Garantizar la instalación y puesta en marcha de un tablero de control digital (*dashboard* en la nube) que consolide la información generada por los dispositivos IoT y permita el acceso y consulta en tiempo real e histórico por parte de la administración municipal, el CMGRD y demás actores competentes.
11. Brindar soporte técnico durante la ejecución del contrato, asegurando la operatividad y mantenimiento preventivo de los equipos, sensores, nodos IoT y plataformas digitales implementadas.
12. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado por la Secretaría de Gobierno y el CMGRD en la interpretación de la información generada por las tecnologías implementadas, en el uso del PMGRD y en la administración de las herramientas digitales de telemetría.
13. Desarrollar talleres de socialización y validación del PMGRD con actores comunitarios, institucionales, privados y académicos del municipio, garantizando un enfoque de planeación participativa.
14. Elaborar y entregar un manual de uso, operación, administración y mantenimiento de las herramientas tecnológicas instaladas, asegurando la transferencia de conocimiento para su sostenibilidad a largo plazo.
15. Presentar informes de avance técnico, financiero y administrativo conforme al cronograma aprobado, con evidencias documentales, gráficas, fotográficas y tecnológicas de las actividades ejecutadas.
16. Entregar un documento de recomendaciones del PMGRD para actualizarlo, con sus anexos técnicos, mapas de riesgo, protocolos complementarios e instrumentos de planificación asociados.

17. Entregar un informe final consolidado que incluya la descripción detallada de las actividades ejecutadas, los resultados alcanzados, las lecciones aprendidas y las recomendaciones de sostenibilidad del PMGRD actualizado y del sistema IoT implementado.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE GOBIERNO:

a. Realizar los pagos conforme a las condiciones del contrato.
b. Ejercer la supervisión a través de la forma establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, manual de contratación vigente del Municipio y demás normas concordantes.
c. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
d. Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere mediante este contrato a través del supervisor que se designe subdirección de recaudo.
e. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
f. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: **SÉPTIMA. GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre entre la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE GOBIERNO, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente convenio, la garantía única de que trata el artículo 7° Ley 1150 de 2007, y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, igualmente, deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas: A) Cumplimiento: Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables a la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799. Por una cuantía equivalente al 10% de su valor total,

por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. B) Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más. C) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual: ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio

Parágrafo: En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del asociado actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Gobierno, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el asociado se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del asociado.

OCTAVA. MULTAS: En caso de que incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del convenio. Para la imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (art. 17 de la ley 1150 de 2007). **Parágrafo 1**: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, contra dicha resolución precede el

recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2**: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

NOVENA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como clausula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, la cual se impondrá, mediante resolución motivada a la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **Parágrafo**: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. VIGILANCIA Y CONTROL: Para los efectos del presente contrato la Alcaldía del Municipio de Jamundí ejercerá la supervisión a través del secretario de Gobierno o quien este designe para tal fin quién podrá contar con contratistas para apoyar la supervisión. Las funciones de Supervisión además de las establecidas en el manual de contratación y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con la normatividad vigente aplicable, por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Municipio de Jamundi, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los requisitos de perfeccionamiento son: a) Cuando exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y los compromisos del mismo; y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) Aprobación de las garantías; b) Realización del registro presupuestal; y c) Acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en

ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las que consagran la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: La empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social a la Superintendencia de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Análisis del Sector. 2) Estudios previos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Cuadro de presupuesto donde se desagrega cada uno de los productos, actividades y costos. 5) Documentos que acrediten la capacidad jurídica de la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799. 6) Registro presupuestal de compromiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Este convenio se rige por el artículo 288 y 355 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1575 de 2012, Ley 789 de 2002,
Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos y costos que origine este contrato serán exclusivamente de la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, entre ellos: i) Garantía; ii) Los demás descuentos autorizados por las normas legales vigentes a que hubiere lugar y que serán deducidos por la Tesorería General del Municipio; iii) La empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, autoriza deducir los valores antes mencionados a los desembolsos que se efectúen, exceptuando el valor de la Garantía, los cuales efectuará directamente la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, y cubrirá los gastos que sean necesarios para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 789 del 2002.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, le está prohibido ceder total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, quien

podrá negar sin motivación alguna.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Terminado este contrato deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, al desembolso de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad extracontractual y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **Parágrafo**: Si la empresa COLBITS S.A.S NIT 900.530.799, no se presenta a la liquidación dentro del término anteriormente señalado o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: El presente documento anexo hace parte integral del contrato electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

COLBITS S.A.S NIT 900.530.799

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JAVIER MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 94.373.871 de Cali

Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Proyectó: David Álvarez – contratista Sec. Gobierno
Revisó: Julio César Obando Alarcón- Contratista
Revisó: Nicolas Suarez Munévar- Abg. Contratista –SJ
Revisó: Diana Marcela León Núñez- secretaria Jurídica
Revisó y aprobó: María Eugenia Barona Caracas- secretaria de Gobierno